

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974.-

Visto el presente expediente N° 156.280/73 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se ha tramitado la licitación pública N° 15/74 realizada con el objeto de contratar el servicio de atención mecánica de ascensores, bombas elevadoras de agua y montacargas en inmuebles ocupados por tribunales y organismos judiciales, para el período comprendido entre el mes de febrero y el 31 de diciembre del corriente año; y

Considerando:

Que esta Corte Suprema mediante Resolución N° 362 de fecha 11 de diciembre último -Confr. fs. 6-, autorizó a la Dirección Administrativa y Contable a convocar a una licitación pública, habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 70, 77, 81, 86 y 86 vta.-

Que si bien no consta en las actuaciones la presentación por parte de la firma preadjudicataria de la Cédula Fiscal (Ley 20.532), corresponde -a fin de no dilatar el trámite- aprobar la licitación sujeta al cumplimiento del citado requisito legal.-

Que, asimismo, debe tenerse presente lo expuesto por la Dirección Administrativa y Contable en la nota que antecede (fs. 89).-

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada de fecha 5 de noviembre de 1965,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la licitación pública N° 15/74, la que se adjudica a la firma "ASCENSORES NOGUERA S.A.I.C. e I." por la provisión /////

//////de los renglones Nros. 1, 12, 13 y 14 por menor precio y de los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por única oferta válida, conforme a su pre supuesto obrante a fs. 23/26 y por el importe total -en atención a lo expuesto en la nota obrante a fs. 89- de PESOS: CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 170.500,--),
Nota.-

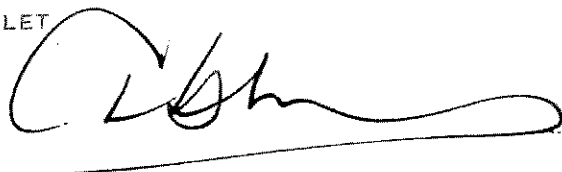
2°) Hacer saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación que -previamente- la citada firma deberá presentar la Cédula Fiscal (Ley 20.532) o el certificado de exención extendido por la Dirección General Impositiva, a cuyo cumplimiento quedará supeditada esta adjudicación.-

3°) Desestimar las siguientes ofertas: Nros. 2 y 5 por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 19.971/72; Nro. 1 para los renglones Nros. 12 y 13 atento lo establecido en el Artículo 61, Inciso 64, Apartado f) del Decreto N° 5.720/72 reglamentario de la Ley de Contabilidad y la Nro. 4 en razón de no cumplir con las exigencias del pliego (Confr. informe de la Comisión de Preadjudicaciones obrante a fs. 86 y 86 vta.)-.

4°) Apropiar el presente gasto de la siguiente manera:
- \$ 166.320,-- a la Cuenta: "Retribución de Servicios de Terceros" (1-03-002-1-12-1220-231) y
- \$ 4.180,-- a la Cuenta: "Retribución de Servicios de Terceros" (1-03-003-1-12-1220-231) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1974.-

5°) Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

AGUSTIN DIAZ BIALET



ES COPIA

Ref. Exp. N° 3174/73 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 18 de marzo de 1974.-

En atención a lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, se dispone prorrogar la autorización para la contratación de dos empleados administrativos -con asignación mensual equivalente a la del cargo de AUXILIAR- a partir del 1° de enero ppdo. y hasta el 30 de abril próximo.-

El presente gasto se imputará a la Partida "Personal Temporario" (Administrativo y Técnico) 1-03-002-1-11-1120-023 del Presupuesto General de Gastos para el año en curso.-

Hágase saber y remítanse las actuaciones a la citada Dirección, a sus efectos.- AGUSTIN DIAZ BIALET.-

Exp. N° 1.052/73 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 18 de marzo de 1974.-

Téngase presente lo informado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial a fs. 13 y resérvense las actuaciones hasta tanto se conozcan las cifras asignadas en la Partida "Viáticos y Movilidad" para el ejercicio del corriente año.- CARLOS MARIA BRAVO.-

ES COPIA

